

Dolavon, Chubut, 12 de Marzo de 2021.-

VISTO:

La Ordenanza Municipal Impositiva N° 795/2020 - Ordenanza General Impositiva de la Municipalidad de Dolavon para el año fiscal 2021, sancionada por este Honorable Concejo Deliberante;

La Ordenanza Municipal N° 739/2019, tendiente a modificar la Ordenanza 722/2019, incluyendo el Ítem "Pollería" en el rubro comercial;

La Ordenanza Municipal N° 740/2019, tendiente a modificar la Ordenanza 722/2019, incluyendo el Ítem "Agencias de cobro de Impuestos y Servicios" en el rubro comercial;

La Ordenanza Municipal N° 719/2019, tendiente a modificar la Ordenanza 722/2019, incluyendo el Ítem "Venta de Productos Limpieza e Higiene" en el rubro comercial; Y

CONSIDERANDO:

Que, en la Ordenanza General Impositiva N° 795/2020 se establecen los tributos a percibir en la jurisdicción de la localidad de Dolavon;

Que, dichas modificaciones fueron realizadas en el año legislativo 2020, pero, por un error administrativo, no fueron incluidas en la Ordenanza Impositiva 2021;

Que, debido a la no tabulación de la actividad comercial dentro de las nóminas de actividades incluidas en la tasa a la Industria y Comercio, hay contribuyentes que ven afectado el normal desarrollo de su actividad, con una carga impositiva excesiva, respecto al mismo tributo en localidades vecinas;

POR ELLO:

El HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE DOLAVON, en uso de las facultades que le confiere la Ley XVI N° 46 (antes Ley Provincial N° 3098), sanciona la presente:

- ORDENANZA -

ARTÍCULO 1°: AGRÉGUENSE el Inciso 76, en el rubro "Establecimientos Comerciales" del Artículo 10°, del Capítulo IV – Tasa al Comercio e Industria, de la Ordenanza Municipal N° 795/2020, quedando redactado de la siguiente manera: -----

"76- **Venta de Productos Limpieza e Higiene**.....1.200"

ARTÍCULO 2°: AGRÉGUENSE el Inciso 77, en el rubro "Establecimientos Comerciales" del Artículo 10°, del Capítulo IV – Tasa al Comercio e Industria, de la Ordenanza Municipal N° 795/2020, quedando redactado de la siguiente manera: -----

"74 – **Pollería**.....1.200"

ARTÍCULO 3°: AGRÉGUENSE en el rubro "Servicios De" del Artículo 11°, del Capítulo IV – Tasa al Comercio y a la Industria, de la Ordenanza Municipal N° 795/2020, en el ítem 40, el rubro "Agencias de cobro de Impuestos y Servicios" quedando redactado de la siguiente manera: - - -

"40 – **Agencias de cobro de Impuestos y Servicios**.....0"

ARTÍCULO 4º: MODIFÍQUESE el Artículo 20º, Inciso 12, del Capítulo XI, de la Ordenanza Municipal N° 795/2020, quedando redactado de la siguiente manera: - - - - -

- “12 – Alquiler del Gimnasio Municipal de Dolavon.....1.300
a) De 08:00 a 20:00 horas (Por hora)70
b) A partir de las 20:00 horas, y los Sábados hasta las 13:00 horas (Por hora)..... 110
c) Los días Sábados, a partir de las 13:00 horas, Domingos y Feriados (Por hora).....140
d) Facúltase al Departamento Ejecutivo Municipal a tomar en Depósito el valor en Pesos equivalente a quinientos veinticinco (525) módulos, en calidad de Garantía del Inmueble, Muebles y Elementos que se encuentran en el gimnasio. Verificado por el responsable del Gimnasio el estado de las instalaciones y elementos cedidos mediante contrato al Locatario, no existiendo observaciones, el mismo será reintegrado en tiempo y forma, por administración municipal. -
e) Limpieza facúltase al Ejecutivo Municipal a cobrar el monto de cincuenta (50) módulos por cada hora utilizado, en concepto de limpieza. Si fueran más de 5 horas, se abonará un total de quinientos (500) módulos.-”

ARTÍCULO 5º: AGRÉGUENSE el Inciso 21, en el rubro “Industrialización” del Artículo 10º, del Capítulo IV – Tasa al Comercio e Industria, de la Ordenanza Municipal N° 795/2020, quedando redactado de la siguiente manera. - - - - -

“21 – **Elaboración y envasado de dulces y conservas..... 900”**

ARTÍCULO 6º: AGRÉGUENSE el Inciso 22, en el rubro “Industrialización” del Artículo 10º, del Capítulo IV – Tasa al Comercio e Industria, de la Ordenanza Municipal N° 795/2020, quedando redactado de la siguiente manera. - - - - -

“22 – **Apicultura..... 900”**

ARTÍCULO 7º: REGÍSTRESE, Comuníquese, pase al Departamento Ejecutivo Municipal para su Promulgación, y Cumplido, ARCHÍVESE. - - - - -


ALBA EDITH WILLIAMS
Secretaría de Actas y Administrativa
Honorable Concejo Deliberante de Dolavon




LEONARDO EMANUEL REUCOS
Presidente
Honorable Concejo Deliberante de Dolavon

ORDENANZA N° 806/2021.-

--- Dada en la 3ª Sesión Ordinaria del Honorable Concejo Deliberante de Dolavon, del Período Legislativo del año 2021 , celebrada a los 11 días del mes de Marzo del año 2.021.- ACTA N° 959.--

Dolavon, (Ch), 12 de marzo de 2020.-

VISTO:

La Ordenanza Municipal Impositiva N° 795/2020 - Ordenanza General Impositiva de la Municipalidad de Dolavon para el año fiscal 2021, sancionada por este Honorable Concejo Deliberante;

La Ordenanza N° 806/2021 sancionada en la 3er sesión ordinaria del Honorable Concejo Deliberante de Dolavon, del presente periodo legislativo, celebrada a los 11 días del mes de marzo del año 2021; Y

CONSIDERANDO:

Que, en la Ordenanza General Impositiva N 795/2020 se establecen los tributos a percibir en la jurisdicción de la localidad de Dolavon;

Que, es imperativo la modificación de la misma para que se van incluidos rubros y reformas realizadas durante el ciclo legislativo 2020 y 2019, las cuales no fueron incluidas en la última Ordenanza General Impositiva;

Que, debido a la no tabulación de la actividad comercial dentro de las nóminas de actividades incluidas en la tasa a la Industria y Comercio, hay contribuyentes que ven afectado el normal desarrollo de su actividad, con una carga impositiva excesiva, respecto al mismo tributo en localidades vecinas;

POR ELLO:

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE DOLAVON, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR LA LEY XVI N° 46 SANCIONA LA PRESENTE:

-RESOLUCION-

ARTÍCULO 1°: PROMULGAR la Ordenanza N° 806/2021 sancionada en la 3er sesión ordinaria del Honorable Concejo Deliberante de Dolavon, del presente periodo legislativo, celebrada a los 11 días del mes de marzo del año 2021.-----

ARTÍCULO 2°: Regístrese, comuníquese y archívese.-----

RESOLUCIÓN N° 1084/2020

